

N- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD
FORMATO
FC001
Págino 1 do 8

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

 FC001
 Página 1 de 8

 Versión:01
 28/12/2018

COMUNICACIÓN OFICIAL

CONVOCATORIA NO. 011 DE 2025 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL SOLO PARA SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

La Secretaría de Educación, convoca e invita a todos los funcionarios de Carrera Administrativa con nombramiento en propiedad, adscritos a la planta de cargos de la Administración Municipal de Pitalito, que tengan derecho y que consideren que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y los artículos 7° y 8° del Decreto 1227 de 2005, para que participen en el proceso de provisión transitoria de un (1) empleo de carrera a través de la figura de ENCARGO EN VACANCIA DEFINITIVA en el empleo del nivel asistencial.

Que, mediante oficio No. 2025-EE-289695 de 3 de octubre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional dio alcance al oficio No. 2025-ER-0395282 de 2025, mediante el cual emitió concepto favorable de viabilidad financiera para las modificaciones en la planta de cargos administrativos de la Entidad Territorial en cuanto a la provisión de dos (2) cargos del nivel asistencial; secretario código 440, grado 01 y auxiliar de servicios generales código 470, grado 01.

Que, mediante oficio No. PIT2025IE001477 de 2 de octubre de 2025 el Secretario de Educación solicitó realizar convocatoria para ejercer por encargo el cargo de secretario código 440, grado 01, en la Institución Educativa Municipal Guacacallo sede Principal.

Que, en consecuencia, se hace necesario iniciar el proceso administrativo pertinente para la convocatoria interna que permita cubrir la vacancia del cargo secretario código 440, grado 01, en la Institución Educativa Municipal Guacacallo sede Principal.

Que, con el propósito de garantizar la prestación del servicio en la Institución Educativa Municipal Guacacallo sede Principal, se debe convocar a los funcionarios administrativos que se encuentren vinculados en carrera administrativa para ejercer por encargo vacancia definitiva el cargo de secretario código 440, grado 01.

A continuación, se relaciona el cargo a proveer mediante encargo:

No.	Nivel	Denominación	Código	Grado	Asignación	Dependencia
1	Asistencial	Secretario	440	01	\$ 3.433.482	IENA Comment

#### 1. POSTULACIÓN

Para la postulación de los encargos de los empleos de carrera administrativa, los empleados en Carrera Administrativa deberán presentar oficio de postulación a una sola vacante dirigido a la Secretaría de Educación conforme el cargo que aspire, el cual contendrá:



	N- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD			
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	FORMATO			
	FCO01	Página 2 de 8		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01	28/12/2018		

COMUNICACIÓN OFICIAL

a. Identificación completa del funcionario postulante.

b. Cargo en el que actualmente está nombrado en propiedad, señalando código y grado salarial. Si se encuentra actualmente en encargo, lo hará constar.

c. Identificación del cargo al que se postula, indicando nivel, código y grado.

Parágrafo Único: La postulación se radicará dentro del primer (1) día siguiente a la apertura de la convocatoria so pena de que se rechace de plano.

Se recepcionará a través del Sistema de Información SAC2.

Se anexa formato para la postulación.

#### 2. CONDICIONES DEL ENCARGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019, se tienen por requisitos legales exigidos para acceder en calidad de derecho a un encargo, los siguientes:

- a) Los servidores que gozan de encargo serán tenidos en cuenta, atendiendo para ello la posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.
- b) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.

Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente al momento de la provisión.

c) Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

Las dependencias de Talento Humano, deberán conceptuar sobre este aspecto y pronunciarse positiva o negativamente sobre el cumplimiento de este requisito, sustentando las razones de su pronunciamiento. Para el efecto podrá acudir a técnicas sicométricas o a la validación del nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la evaluación del desempeño laboral.

d) No tener vigente sanción disciplinaria en el último año.

Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha emitido una decisión sancionatoria y esta se encuentra en firme.

e) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o que tenga la más alta calificación "(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)".

De conformidad con el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente (igual o superior al 90% en la EDL), el encargo debe recaer en el servidor con derechos de

Proyectó: Rosmira guerrero Sterling / Profesional Universitario SEM Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento / Asesor jurídico SEM



N- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD FORMATO

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

 FCO01
 Página 3 de 8

 Versión:01
 28/12/2018

COMUNICACIÓN OFICIAL

carrera que tenga la más alta calificación "(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.

El encargo deberá darse por terminado cuando la evaluación del desempeño se tenga por no satisfactoria, lo cual implica que el servidor de carrera deberá volver al empleo del cual es titular.

Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el período de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación de este último.

Se entenderá por "última evaluación del desempeño" la calificación ordinaria y definitiva en firme que haya sido obtenida en el año inmediatamente anterior en el empleo sobre el que se ostenta derechos de carrera o en un empleo de carrera que desempeñe en encargo.

En el evento en el que durante el periodo anual se hayan desempeñado varios empleos en la entidad, la calificación definitiva corresponderá a la sumatoria de las evaluaciones parciales que se hayan producido durante el periodo anual, sea en el empleo titular o en el desempeñado en encargo.

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificado por parte de la dependencia de Talento Humano de la Secretaría de Educación la relación de funcionarios que cumplen con los requisitos mínimos para optar a los encargos convocados, serán revisadas, estudiadas y evaluadas las historias laborales de todos los funcionarios de carrera administrativa que se postulen para efectos clasificatorios.

En las evaluaciones, el área de Talento Humano se ceñirá a los siguientes factores:

- Las evaluaciones se efectúan teniendo en cuenta el cargo titular o base del funcionario de carrera administrativa.
- Para la evaluación de la experiencia no se tienen en cuenta las asignaciones de funciones que no corresponden al respectivo nivel jerárquico.
- Solo se puntúan los estudios formales que excedan los requisitos exigidos para el cargo.
- Se tendrán en cuenta los documentos que a la fecha de apertura de la convocatoria reposen en la historia laboral de cada uno de los funcionarios.
- En caso de no presentarse algún postulado o candidato a los cargos, la convocatoria se declarará desierta y se darán por terminados los procesos dispuestos en esta circular. Así mismo se procederá a informar al nominador sobre la situación administrativa para que se continúe con el proceso de nombramiento provisional temporal.
- **3.1.** DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS: La formación académica formal e informal que exceda los requisitos mínimos se puntuará como se señala a continuación:

Proyectó: Rosmira guerrero Sterling / Profesional Universitario SEM Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento / Asesor jurídico SEM



# SECRETARIA DE EDUCACIÓN N- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD FORMATO FCO01 Página 4 de 8 Versión:01 28/12/2018

COMUNICACIÓN OFICIAL

**3.1.1.** EDUCACIÓN FORMAL INHERENTE AL CARGO OFERTADO: El ponderado de esta calificación, equivale al 60%, con relación al puntaje total consolidado el cual tiene un peso de 50%.

тітиьо	Doctorado Maestría	Especialización	Profesional	Tecnólogo	Técnico profesional
PUNTAJE	30	25	20	15	10

**3.1.2.** EDUCACIÓN NO FORMAL - ETDH EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO: El ponderado de esta calificación equivale al 30%, con relación al puntaje total consolidado el cual tiene un peso de 50%.

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)				
CANTIDAD DE CERTIFICADOS	PUNTAJE MÁXIMO			
1 o más	10			
Educación para el Trabajo y Desarroll	o Humano (Formación Laboral)			
CANTIDAD DE CERTIFICADOS PUNTAJE MÁXIMO				
1	10			

**3.1.3.** EDUCACIÓN INFORMAL INHERENTE AL CARGO OFERTADO: El ponderado de esta calificación equivale al 10%, con relación al puntaje total consolidado el cual tiene un peso de 50%.

INTESIDAD HORARIA DE LOS CURSOS	PUNTAJE MÁXIMO
500 o más	100
450-499	90
400-449	80
350-399	70
300-349	60
250-299	50



N- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD
FORMATO
FC001 Página 5 de 8
Versión:01 28/12/2018

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

COMU	JNICA	CIÓN	OFICE	ΔΙ

200-249	40
150-199	30
100-149	20
50-99	10
30-49	5
29 menos	3

Nota: Los cursos que superen 10 años de realizados, no serán tenidos en cuenta.

**3.2** EXPERIENCIA: La experiencia será valorada adicional a la requerida para el cargo en encargo de conformidad al Manual de Funciones y Competencias laborales, de acuerdo a la siguiente tabla:

#### **NIVEL ASISTENCIAL**

NUMERO DE MESES	PUNTAJE
EXPERIENCIA	MAXIMO
RELACIONADA	
49 MESES O MAS	50
ENTRE 37 Y 48 MESES	20
ENTRE 25 Y 36 MESES	15
ENTRE 13 Y 24 MESES	10
DE 1 A 12 MESES	5

#### **NIVEL TECNICO**

NUMI	RO	DE	MESES	PUNTAJE
EXPERIENCIA			MAXIMO	
PROF	PROFESIONAL			



	N- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	FORMATO	
	FCO01	Página 6 de 8
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01	28/12/2018

COMUNICACIÓN OFICIAL

49 MESES O MAS	40
ENTRE 37 Y 48 MESES	30
ENTRE 36 Y 12 MESES	20
ENTRE 12 Y 1 MESES	10

Se calificará la experiencia sobre 90 puntos máximo el cual corresponde al peso equivalente del 50%.

PUNTAJE TOTAL CONSOLIDADO: El encargo recaerá sobre quien obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la tabla porcentual que a continuación se señala:

REQUISITO	CARÁCTER	PESO
ESTUDIOS		
EDUCACIÓN		
FORMAL (60%)		
EDUCACIÓN		
INFORMAL (30%)	Clasificatorio	50%
EDUCACIÓN NO		
FORMAL O PARA		
EL TRABAJO Y		
DESARROLLO		
HUMANO (10%)		
EXPERIENCIA	Clasificatorio	50%
PUNTAJE TOTAL		100%

Nota: Como criterio de desempate se tendrá en cuenta la última calificación de la evaluación del desempeño laboral.  $\Lambda$ 

Proyectó: Rosmira guerrero Sterling / Profesional Universitario SEM Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento / Asesor jurídico SE



N- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD

**FORMATO** 

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

FCO01 Página 7 de 8 Versión:01 28/12/2018

COMUNICACIÓN OFICIAL

## 4. PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio de los postulantes que hayan cumplido con los requisitos mínimos se publicará en la cartelera institucional y en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Pitalito, en el transcurso del día hábil siguiente a la realización del mismo.

#### 5. RECLAMACIONES

Los funcionarios podrán presentar observaciones y/o reclamaciones frente al estudio ante el nominador dentro del día hábil siguiente a la publicación de los resultados de acuerdo a lo consagrado en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

En caso de no existir reclamaciones al estudio realizado, se procederá realizar la publicación para posteriormente realizar el acto administrativo de encargo.

# 5.1 RECLAMACIONES FRENTE A LA DECISIÓN DEFINITIVA DEL ENCARGO

En virtud del literal e) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con la Circular 20191000000127 de la CNSC, contra la decisión definitiva de provisión del encargo procederá reclamación laboral ante la Comisión de Personal en primera instancia, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento del acto lesivo.

En caso de que la reclamación no cumpla con los requisitos del artículo 5° del Decreto ley 760 de 2005, se procederá a su archivo, decisión contra la cual solo procede el recurso de reposición.

En segunda instancia conocerá la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La reclamación en primera instancia deberá resolverse en un plazo no superior a ocho

La impugnación ante la CNSC deberá presentarse ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia. Recibido el recurso, la Comisión de Personal deberá remitirlo a la CNSC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

### 6. CRONOGRAMA PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del Proceso Publicación.	21 octubre de 2025
Recepción solicitudes de documentos: De 7:30 de la mañana a 12 del mediodía y de 2 a 5 de la tarde a través del aplicativo SAC2.	22 octubre de 2025

Proyectó: Rosmira guerrero Sterling / Profesional Universitario SEM Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento / Asesor jurídico EM



# SECRETARIA DE EDUCACIÓN N- ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD FORMATO FCO01 Página 8 de 8 Versión:01 28/12/2018

COMUNICACIÓN OFICIAL

Solicitud certificaciones laborales a historias laborales	23 octubre de 2025
Análisis de documentación allegada.	24 y 27 octubre de 2025
Publicación resultados del estudio de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria Lista de admitidos y rechazados en página web de la SEM.	28 octubre de 2025
Término para radicación de reclamaciones a los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos (Un día hábil)	29 octubre de 2025
Término para análisis, estudio y respuesta a las reclamaciones que se presenten.	30 octubre de 2025
Publicación decisión reclamaciones	30 octubre de 2025

ÓSCAB HUMBERTO CUÉLLAR CASTRO Secretario de Educación Municipal ROSMIRA GUERRERO STERLING Profesional Universitario